

Curso	La reforma energética de México y sus oportunidades
Tema	4. Retos de implementación en el subsector hidrocarburos
Subtema	4.3 Uso de suelo
Componente	Situación contextualizada

Ejido "El Ramal" vs "Petróleos Foráneos S.A. de C.V."

A continuación se te presenta una situación en donde lograrás aplicar lo aprendido sobre el uso de suelo, y los retos que presenta establecer acuerdos con las comunidades.

Tu objetivo es analizar detenidamente la información de la situación que se presenta y en base a los conocimientos que has adquirido hasta el momento elegir la opción que consideras contempla lo previsto por la ley de uso de suelo. **Instrucciones:**

1. Lee detenidamente la situación que se presenta.
2. Elige de las opciones de respuesta aquella que consideres correcta.
3. Al finalizar oprime el botón **Revisar** para ver si la respuesta es correcta o incorrecta.
4. Para ver la respuesta correcta prime el botón **Mostrar la Respuesta**

Antecedentes de la comunidad

El ejido El Ramal cuenta con 500 habitantes los cuales poseen un terreno de **570 hectáreas cuadradas** en el que hay un pequeño lago y fauna y flora propias del sureste mexicano. En el ejido se habla un **dialecto indígena** propio de la región, que ha prevalecido desde hace cientos de años. La comunidad tiene un lago que se encuentra al pie de una montaña, a la que los habitantes de El Ramal consideran como una figura divina de su **cultura**.



[70955455]. stockcam/iStock



[75907019]. stockcam/iStock

Antecedentes de la Empresa

La empresa Petr6leos For6neos S.A. de C.V. es una empresa dedicada a la exploraci6n y extracci6n de hidrocarburos. En la reciente licitaci6n de la Ronda 2.5, result6 ganadora de un contrato para explotar 250 hect6reas de El Ramal que se estima contienen hidrocarburos en su subsuelo.

Petr6leos For6neos quiere realizar una ocupaci6n superficial de dichas hect6reas, pero primero tiene que llevar a cabo una negociaci6n con los ejidatarios de El Ramal.



Situaci6n

Los **ejidatarios de El Ramal** no conocen nada sobre los lineamientos de la reforma energ6tica.

Solo saben que Petr6leos For6neos quiere hablar con ellos y que tiene una propuesta econ6mica para que consideren desocupar las hect6reas con potencial de producci6n de hidrocarburos.

Los ejidatarios no quieren hacerlo porque, sin importar la cantidad econ6mica que ellos han recibido como propuesta por las hect6reas, consideran que ese lugar es parte de su identidad como pueblo y que, por consiguiente, estar6n traicionando sus ra6ces y su cultura.

Petróleos Foráneos argumenta que la cantidad económica ofertada es equitativa y que la explotación de esas hectáreas para producción de hidrocarburos incrementaría la producción de México en un orden de 200 mil barriles diarios en cinco años. Esta información se la ha comentado a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Secretaría de Energía.

Debido a tu conocimiento sobre el tema, Los ejidatarios de El Ramal te plantean la siguiente pregunta:

¿Cuál es el procedimiento a seguir para llegar a un acuerdo en la negociación entre los ejidatarios y la empresa Petróleos Foráneos sobre el uso del suelo? y ¿Qué opciones existen en el proceso de negociación sobre el uso de suelo?

Elige la opción que contiene la información que les darías como respuesta:

Opciones de respuesta:

1. El mecanismo para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos en El Ramal inicia mediante el establecimiento de la **contraprestación** entre Petróleos Foráneos S.A. de C.V. y los ejidatarios de El Ramal. El objetivo de esta contraprestación es entregar una cantidad monetaria equitativa por el cambio de uso de suelo de las 250 hectáreas. La cantidad es establecida por la Secretaría de Energía.

En caso que El Ramal considere injusta la contraprestación, entonces solicita ante el Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales una reconsideración conocida como la “servidumbre legal”. El fallo será determinado por la Procuraduría Agraria, quien finalmente emitirá el juicio sobre si Petróleos Foráneos S.A. de C.V. puede iniciar sus operaciones con la contraprestación determinada o no.

2. El mecanismo para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos en El Ramal inicia mediante una negociación libre y transparente entre Petróleos Foráneos S.A. de C.V. y los ejidatarios de El Ramal. El objetivo de la negociación es establecer un acuerdo entre las partes sobre una contraprestación equitativa por el cambio de uso de suelo de las 250 hectáreas.

En caso de que no se pongan de acuerdo las partes, la Procuraduría Agraria determinará la contraprestación equitativa con el apoyo técnico de la Secretaría de Energía.

En caso de que se pongan de acuerdo las partes, el Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales establecerá la servidumbre legal como el método por el que El Ramal suscribe un contrato con Petróleos Foráneos S.A. de C.V. para que éste pueda explotar las 250 hectáreas.

3. El mecanismo para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos en El Ramal inicia mediante una negociación libre y transparente entre Petróleos Foráneos S.A. de C.V. y los ejidatarios de El Ramal. El objetivo de la negociación es establecer un acuerdo entre las partes sobre una contraprestación equitativa por el cambio de uso de suelo de las 250 hectáreas.

En caso de que no se llegue a un acuerdo entre El Ramal y Petróleos Foráneos, ésta solicitará la figura de la “servidumbre legal” de hidrocarburos. Bajo esta modalidad, Petróleos Foráneos S.A. de C.V. hace la solicitud a la Secretaría de Energía, quien buscará determinar el derecho de tránsito y el derecho de construcción, instalación o mantenimiento de la infraestructura o realización de obras y trabajos contemplados en el contrato de explotación de El Ramal.

En caso de que se llegue a un acuerdo, la determinación de la contraprestación estará a cargo del Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o de otras instituciones privadas de prestigio. Sin embargo, la contraprestación no puede representar un porcentaje de la producción de hidrocarburos del proyecto que modifica el uso de suelo.

En todo el proceso, la Procuraduría Agraria puede asesorar o representar legalmente a los ejidatarios de El Ramal.

4. El mecanismo para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos en El Ramal inicia mediante una negociación entre Petróleos Foráneos S.A. de C.V. y los ejidatarios de El Ramal mediada por la Secretaría de Energía. El objetivo de la negociación es establecer un acuerdo entre las partes sobre una contraprestación equitativa por el cambio de uso de suelo de las 250 hectáreas.

En caso de que la Secretaría de Energía considere equitativa la contraprestación acordada, se procede a establecer la figura de la servidumbre legal, la cual regirá el contrato entre El Ramal y Petróleos Foráneos S.A. de C.V. para que ésta haga uso de las 250 hectáreas.

En caso de que la Secretaría de Energía considere que la contraprestación no es equitativa, solicita ante la Procuraduría Agraria un proceso para su adecuada deliberación. Apoyada técnicamente por el Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Procuraduría Agraria emite el fallo sobre la contraprestación equitativa.

La respuesta correcta es la #3.

Retroalimentación:

El mecanismo para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos en El Ramal inicia mediante una negociación libre y transparente entre Petróleos Foráneos S.A. de C.V. y los ejidatarios de El Ramal. El objetivo de la negociación es establecer un acuerdo entre las partes sobre una contraprestación equitativa por el cambio de uso de suelo de las 250 hectáreas.

En caso de que no se llegue a un acuerdo entre El Ramal y Petróleos Foráneos, ésta solicitará la figura de la “servidumbre legal” de hidrocarburos. Bajo esta modalidad, Petróleos Foráneos S.A. de C.V. hace la solicitud a la Secretaría de Energía, quien buscará determinar el derecho de tránsito y el derecho de construcción, instalación o mantenimiento de la infraestructura o realización de obras y trabajos contemplados en el contrato de explotación de El Ramal.

En caso de que se llegue a un acuerdo, la determinación de la contraprestación estará a cargo del Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o de otras instituciones privadas de prestigio. Sin embargo, la contraprestación no puede representar un porcentaje de la producción de hidrocarburos del proyecto que modifica el uso de suelo.

En todo el proceso, la Procuraduría Agraria puede asesorar o representar legalmente a los ejidatarios de El Ramal.